

E confirmacion que les yo ansifago nin conta
cosa alguna de lo en ella contenido nin conta
parte della en alguntiempo por algun amia
nera que qualquier o quales quier quelo hicie
sen / o contra ello fiesen pecharme yan la pena
contenida En la dicha carta de privilegio e
en las dichas otras cartas e mejores epueile
gios suso dichos e al dicho conesso e caualle
ros escuderos oficiales comes buenos veci
nos emoradores dela dicha ciudad demur
cia / da quiens uoz tubiere todas las costas e
danos emenoscaus que poren de ueciuie
ren doblados e demas mando a todas las
justicias oficiales de la micoorte e de todas
las ciudades villas e logares de los misrey
nos seniores ansi a los que agora y son co
mo a los que serian de aqui adelante e cada
uno de los que gelon non consentan mas que
vos defendan e camparen con esta dicha mandado
en la maneria que dichas e que prendan en
vienes de aquello que contra ello fue
ren o pasien por la dicha pena el qual den
piafaer della lo que la micoorte fuere e que
eminden e fagan emendai aios el dicho con
esso caualleiros escuderos oficiales comes buen
os vecinos emoradores dela dicha ciudad
demuria da quiens uoz tubiere to das costas.
tas danos emenoscaus que poren de ueci
bierdes doblados como dichos e demas
por qualquier o quales quier por quanto finca
re de lo ansifacer e complir mando al ome
que uos estacaria mostriae / o el dia lado della
autorizado en la maneria que haga se quelos
emplaz e que parezcan ante mi en la micoorte